



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2013 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 9.2. – Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, exceso, cada m<sup>3</sup>: 1 euro.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, exceso, cada m<sup>3</sup>: 1 euro.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas, exceso, cada m<sup>3</sup>: 1 euro.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Pedrosa de Duero, a 2 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Juana González Carrascal